



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

CONTRATO DE CORRETAJE.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ITAÚ - WILLIS

NIT: 901180657-8

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.235 / expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rectora Delegataria y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **ADRIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.654 / expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS**, nit N° 901180657-8, integrada por ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A., nit N° 860526660-1, líder del manejo y administración directa de los servicios, atención integral del programa de seguros, coordinación y actividades de corretaje, con un 55% de participación y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A., nit N° 890901604-4, quien realizará auditorías técnicas al programa de seguros y cumplimiento del contrato, apoyo en el manejo y presentación de siniestros, con un 45% de participación, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CORREDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **CORRETAJE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 290 del 6 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo para recibir propuestas y **CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADA EN COLOMBIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE**, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública 004 de 2018. **3)** La publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizó el día 15 de marzo de 2018, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones hasta el día 20 de marzo de 2018 al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co o por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa/Segundo piso; la Universidad recibió observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en su página web. **4)** La publicación del pliego definitivo de la convocatoria pública, se realizó el día 06 de abril de 2018, en la página Web de la

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



0756-PDIA-CP-0105201

NITGGP 1000

ISO 9001

E-Net



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

Universidad. **5)** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 4 ofertas, presentadas por, 1- DELIMA MARSH S.A. 2- GARCÉS LLOREDA Y CIA S.A. 3- JARGU S.A. 4- UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS, las cuales conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones, se calificaron jurídica, financiera y técnicamente, determinando que la oferta presentada por GARCÉS LLOREDA Y CIA S.A. no se habilita, en razón a que no cumple en su totalidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. **6)** Con tres ofertas habilitadas, se procede a la asignación de puntaje, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del pliego de condiciones, obteniendo como ganador a la UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS. **7)** Mediante Resolución R N° 385 del 08 de mayo del 2018, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 004 de 2018, a la **UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS**, en consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública N° 004 de 2018 y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

1. El pliego de condiciones del proceso N° 004 de 2018, así como las adendas.
2. La oferta presentada por el contratista.
3. Documentos y actos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CORREDOR: **1)** Asesoría en el diseño, implementación y manejo del programa de seguros patrimoniales, adecuada administración de riesgos, prevención de pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad del Cauca, los que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, igualmente los riesgos que se deriven de las acciones y omisiones imputables a sus funcionarios. **2)** Presentar un plan de trabajo a desarrollar dentro de los 30 días de iniciado el contrato para dar cumplimiento a la justificación de conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones, identificando las metas, actividades, tiempos y personal responsable, entre profesionales y técnicos al servicio de la Universidad. **3)** Diseñar y presentar la metodología que adoptará para la identificación, valoración y asignación de riesgos. **4)** Realizar un análisis de exposición al riesgo de bienes e intereses de la Universidad, realizando actividades necesarias para actualizarlo o incorporar según su

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

experiencia y pericia a efectos de que el mapa de riesgos mantenga actualizado, en tanto dure la relación con la entidad. **5)** Estudiar el programa de seguros que actualmente tiene contratada la Universidad y ajustar la nueva contratación a las necesidades de protección de riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de la Universidad del Cauca en concordancia con las condiciones del mercado asegurador y los recursos asignados a la contratación del programa de seguros, para ello debe realizar las visitas de inspección que sean necesarias. **6)** Asesorar a la Universidad del Cauca en la realización de estudios del mercado, conveniencia y oportunidad pertinentes y necesarios que servirán de sustento para la licitación de seguros y de las adiciones de las pólizas contratadas con su intervención. **7)** Presentar y sustentar al supervisor el programa de seguros propuesto con un estudio de las pólizas, condiciones y coberturas ofertadas en el mercado asegurador y las estrategias de negociación en la compra pública a efectos de obtener ventajas comparativas y así optimizar los recursos asignados a la contratación de seguros. **8)** Presentar y sustentar ante la Junta de Licitaciones y Contratos los factores jurídicos, técnicos y financieros, definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y anexos del proceso de selección del programa de seguros. **9)** Elaborar, documentar y sustentar ante la Junta de Licitaciones y Contratos las evaluaciones técnicas de las ofertas presentadas en los procesos licitatorios para contratar los programas de seguros durante la vigencia del contrato de intermediación. **10)** Prestar asesoría a la entidad en el proceso de evaluación a las propuestas, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las actividades inherentes al proceso licitatorio. **11)** Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la aseguradora que resulte favorecida en los procesos contractuales que se llevará a cabo con su intervención, incluyendo las prórrogas de dichos seguros. **12)** Revisar los contenidos y alcance de las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros. **13)** Elaborar los manuales para difundir el programa de seguros que contrate la Universidad, los procedimientos a seguir en caso de siniestro y el uso del aplicativo de control y seguimiento de los siniestros. **14)** Capacitar a los funcionarios de la Universidad en materia de seguros y gestión de riesgos asegurables así como en temas relacionados. **15)** Realizar seguimiento jurídico, financiero y técnico a las compañías de seguros. **16)** Asumir la defensa de los intereses de la Universidad ante las compañías de seguros. **17)** Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses de la Universidad, según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la adquisición de seguros, para el efecto deberá diseñar el programa de seguros que requiera la entidad y la propuesta de coberturas y condiciones. **18)** Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar a la Universidad en la estructuración de los seguros requeridos, identificando coberturas, riesgos a cubrir, vigencias que requiere la entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de los amparos contemplados. **19)** Elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones para soportar debidamente el

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



12/04/2018 09:00:00 AM

12/04/2018 09:00:00 AM

12/04/2018 09:00:00 AM

12/04/2018 09:00:00 AM



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

proceso de selección de la contratación de las pólizas de seguros considerando los criterios técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la Universidad; atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de adquisición y proyectar las respectivas respuestas a los interesados, apoyar el proceso de evaluación de las propuestas que se presenten, presentar las recomendaciones de adjudicación y prestarle todos los servicios de asesoría en las demás actividades inherentes al proceso. **20)** En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro, prestará asesoría a la Universidad para el trámite de la prórroga que se llegare a requerir. En todo caso el corredor diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la entidad el cómputo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación suficiente, la convocatoria pública para la contratación de las pólizas poniendo en primer lugar el interés de la Universidad, y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa. **21)** Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas y solicitados por la Universidad. **22)** Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Universidad. **23)** Asesorar a la Universidad respecto de la celebración y ejecución de los contratos de seguro con todas sus etapas, derivados del respectivo proceso de selección, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de las pólizas y sus anexos frente a inclusiones o exclusiones, en el pago oportuno de la prima; y en el seguimiento financiero de la ejecución de los contratos de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro; así mismo, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la Universidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar. **24)** Asesorar jurídica y técnicamente a la Universidad en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se le requiera. **25)** Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificaciones que derivan del objeto del presente proceso contractual. **26)** Asesorar y manejar directamente ante las compañías de seguros, por intermedio de las personas ofrecidas en la oferta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes patrimoniales de la Universidad que hayan sido asegurados, para lograr el reconocimiento de los siniestros por parte de las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de la entidad. **27)** Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a)

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



UNICAUCA-CP-42100-003

NTCGP 1000

ISO 9001

UNICAUCA-CP-42100-003



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago **28)** Presentar informes bimestrales con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo. **29)** Guardar reserva sobre toda la información que maneje en desarrollo del objeto contractual, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. **30)** Prestar la asesoría permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas, el estado de las reclamaciones de siniestros, así como el informe del estado actual del programa de seguros de la Universidad. **31)** Asesorar a la Universidad con el personal ofrecido en la propuesta para resolver consultas de orden legal que tenga la entidad y demás temas directamente relacionados con el manejo del programa de seguros y de las reclamaciones por siniestros. **32)** Garantizar la idoneidad del personal presentado en la propuesta para la prestación del servicio ofrecido y no cambiarlo sino por personas de las mismas o superiores condiciones al señalado en la propuesta, con la autorización previa de la Universidad. La Universidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista. **33)** Instruir a los funcionarios encargados del manejo operativo del programa de seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos de los contratos de seguros y de las pólizas que forman parte del programa de la Universidad y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el contratista, según la necesidad de la Universidad, previa programación y concertación con la entidad. **34)** Asesorar a la entidad en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos, cauciones judiciales y de crédito **35)** Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros derivados de los procesos de selección y velar porque las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, paz y salvos, y que éstos sean emitidos en forma correcta. **36)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables al corretaje de seguros. **37)** Prestar todos los demás servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta o requeridos por la Universidad. **38)** En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de la Universidad, el corredor desplazará a su costo y riesgo, sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Universidad. **39)** El contratista, deberá certificar el pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y las demás normas vigentes. **40)** El contratista, deberá contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán, desde donde se coordinen las actividades, la cual deberá contar con el personal ofrecido en la propuesta. **41)** Las demás establecidas en la

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



NTGGP 1080

ISO 9001

KNet

ISO 9001



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

convocatoria pública y la propuesta presentada por del contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: El personal que el intermediario ocupe en la ejecución del presente del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Universidad, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Exigir al CORREDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 3) Declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato. ✓

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo. ✓

CLÁUSULA SEXTA.- COMISIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del CORREDOR estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al CORREDOR por concepto de servicios prestados y no tendrán ningún vínculo jurídico laboral en relación con la UNIVERSIDAD ni con el personal con el cual realizarán la prestación del servicio de corretaje de seguros. ✓

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para evaluar el desarrollo de los procesos relacionados con este contrato, la UNIVERSIDAD y el CORREDOR se obligan a realizar reuniones periódicas para su seguimiento. La periodicidad se establecerá durante la ejecución del contrato, y dependerá de la forma como se esté desarrollando. En cualquier caso, deberá haber mínimo una reunión mensual de seguimiento. Las actas realizadas en las reuniones de seguimiento, formarán parte de los documentos del contrato. ✓

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Vicerrector Administrativo, quien podrá delegar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



2756 P100 02-0202003

21202 1000 02-0202003

190 4001 02-0202003

1000 02-0202003



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

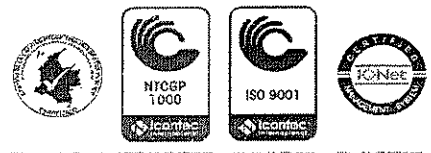
establecidas en el capítulo II artículo 12 al 21 del Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CORREDOR deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CORREDOR para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD del Cauca. EL CORREDOR se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CORREDOR se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CORREDOR utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. Recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 l. ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 ISO 9001 ICNet



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, los Términos de Referencia que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CORREDOR, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de alguna de las personas jurídicas que integran el corredor. 3. Por liquidación obligatoria de alguna de las personas jurídicas que integran el corredor. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a alguna de las personas jurídicas que integran el corredor, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CORREDOR está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión causada, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CORREDOR de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de que EL CORREDOR incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor total de la comisión causada, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



NTGGP 1000 CERTIFICADO ISO 9001 CERTIFICADO KNet CERTIFICADO



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

total de la comisión causada. Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente Contrato lo desarrolla EL CORREDOR con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CORREDOR ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CORREDOR deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CORREDOR pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CORREDOR será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CORREDOR de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CORREDOR el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CORREDOR, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CORREDOR deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido al CORREDOR ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del CORREDOR para la ejecución de las actividades pactadas. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CORREDOR deberá amparar y dejar indemne a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** de cualquier pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la INSTITUCIÓN, por causa de acciones u omisiones en

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



1100-0100-01-00000000 1100-0100-01-00000000 1100-0100-01-00000000 1100-0100-01-00000000



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

que incurra el CORREDOR, sus empleados o personas por él contratadas para la realización del objeto contractual definido en este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CORREDOR manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: EL CORREDOR deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, una garantía **A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**, para lo cual se tendrá como valor la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) que ampare: **a)** Amparo de **cumplimiento** de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor y con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. **b)** Amparo de **salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor, y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c)** Amparo de **calidad:** Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más. En caso de prórroga o adición del presente contrato, EL CORREDOR deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CORREDOR se obliga a reponerla de manera inmediata. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere: a) Constitución por parte del CORREDOR de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo. ✓





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

5.5-31.6/012 de 2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Popayán como su domicilio contractual. En constancia se firma en Popayán a los 17 días del mes de mayo de 2018.

LA UNIVERSIDAD

EL CORREDOR

CIELO PEREZ SOLANO
Rectora Delegataria

ADRIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Cielo Pérez

